Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: muni_mcal_lopez@hotmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 58/2021

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE CARRETA BASCULANTE HIDRÁULICA (CACHAPE) - ID Nº 398302, CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA Y COMUNICACIÓN POSTERIOR.-

Mcal. López, 18 de mayo del 2021

VISTO: El Dictamen C.E. Nº 01/2021 de fecha 18 de mayo del 2021 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota la Secretaria General de la Municipalidad solicita la Adquisición de la Carreta Basculante Hidráulica (Cachape) para prevenir la propagación de la enfermedad provocada por el Aedes Aegypti.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "...g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.....".-

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que "los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: **b) Con aviso de intención de compra**"; así también, la misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que "en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."
Que, en resumidas cuentas en el Dictamen de la UOC se expone la urgencia inaplazable de concretar la de la Carreta Basculante Hidráulica (Cachape) habida cuenta de la necesidad impostergable de proveer un equipo importante de limpieza a la cuadrilla de funcionarios del sector de limpieza atendiendo a la gran cantidad de demandas de limpieza de malezas y suciedades concentradas en aceras de vías públicas y patios baldíos en la zona urbana, de modo a facilitar el traslado de los residuos orgánicos y objetos propensos a la cría del mosquito transmisor.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López Secretaría General

Héctor Raúl Alvarez B.
Secretario General

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López

Ing. Nestor F. Martinez B.
Intendente Municipal

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en lo medular recomienda HACER LUGAR a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra y Difusión Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, en atención a urgencia de contar con los elementos de bioseguridad.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para Adquisición de Lavamanos e Insumos de Bioseguridad para Instituciones Educativas.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MCAL. LÓPEZ
RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 – urgencia impostergable, en el marco del expediente contratación conformado para "ADQUISICIÓN DE CARRETA BASCULANTE HIDRÁULICA (CACHAPE)".

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2021 – con ID Nº 398302, bajo la modalidad Aviso de Intención de Compra y Comunicación Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida; de conformidad a lo establecido en el Arts. 2º y 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

HÉCTOR RAÚL ÁLVAREZ
Secretario General

NÉSTOR FAVIAN MARTÍNEZ
Intendente Municipal